



**DISTRITO ESCOLAR DE WENATCHEE NO. 246**  
**DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD DE**  
**LOS MAESTROS Y DIRECTORES**  
**CON RESPECTO A LA DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES**

El Capítulo 97, de las Leyes de 1975-76, en la Segunda Sección Extraordinaria establece en parte que:

"... Iniciando con el año escolar 1976-77, cuando dichas reglas y regulaciones estén disponibles para cada estudiante, maestro y padre, ellas deben ser acompañadas de una descripción detallada de los derechos, las responsabilidades y la autoridad de los maestros y directores con respecto a la disciplina de los estudiantes como esta indicado por la ley estatal establecida, la ley del superintendente de educación pública y las reglas de educación de la mesa directiva estatal y reglas y regulaciones del distrito escolar."

**Estatutos del Título 28A Tomando una Postura Directa o Indirecta sobre la Disciplina y la Conducta del Estudiante.**

Los siguientes estatutos mencionados en el código común escolar ( Título 28A RCW) establecen ( 1) y cubren claramente los derechos, las responsabilidades y la autoridad de los maestros y directores con relación a la disciplina de los estudiantes. (2) cubre claramente las obligaciones o prácticas prohibidas que pudieran involucrar la posibilidad o formar una base para la disciplina de los estudiantes. Los estatutos mencionan una breve descripción de las acciones correspondientes.

**RCW 28A.230.140 – Procedimiento, exhibición, ejercicios – Himno Nacional.** – La mesa directiva de cada distrito escolar debe mantener la Bandera de los Estados Unidos en buena condición para ser exhibida durante las horas de clase sobre o cerca del edificio de la escuela pública, excepto durante las inclemencias del clima. Ellos deben hacer honores apropiados a la bandera en cada salón de clase al iniciar las clases cada día, y en cada escuela al inicio de todas las asambleas escolares, y en dichos honores los estudiantes deben desearos recitar el saludo a la bandera.

**RCW 28A.305.160 – Reglas de la Mesa Directiva de Educación** – Es requisito que la mesa directiva adopte y distribuya las reglas que siguen, los fundamentos y la guía del procedimiento de las garantías de los estudiantes. Ver el Capítulo 180-40 WAC.

**RCW 28A.310.300(2) Faltas Injustificadas – Asistencia Obligatoria** – Se requiere que los Superintendentes del Servicio Distrital Educativo enforcen las leyes de asistencia obligatoria en los distritos más que en los distritos incorporados de la ciudad. . Vea también RCW 28A.225.020-151.

**Capítulo 28.225 RCW** – Capítulo 205 promulgado en la Legislatura de 1992, Leyes de 1992 (Enmienda Adoptada 2466) la cual, entre otras, enmienda la ley de asistencia obligatoria a la escuela (Capítulo 28A.225 RCW) e impuso requisitos adicionales de reportes a las escuelas, a los servicios educacionales de los distritos, y a ésta oficina. Específicamente, la nueva ley hace lo siguiente:

1. Requiere que cada escuela: (a) informe a los estudiantes y padres cada año sobre la ley de asistencia obligatoria; (b) que se informe al padre/guardián de un joven por escrito o por teléfono si el joven tiene una falta injustificada en cada mes durante el año escolar; (c) que se haga una cita para una conferencia con el padre/guardián y el joven después de cada incidente de dos faltas injustificadas en cualquier mes durante el año escolar en curso; si las conferencias de padre-maestro se han hecho regularmente cada 30 días de la segunda falta injustificada, el distrito puede hacer una cita de la conferencia requerida en los días de conferencia de padre-maestro.
2. Le permite a la escuela tomar una de las siguientes acciones después de siete (7) días de faltas injustificadas en un mes o diez (10) o más faltas injustificadas durante el año escolar: (a) El oficial de asistencia puede pedir a la corte juvenil que asuma el caso con el propósito de juzgar la supuesta violación de la ley de las faltas injustificadas con el padre; (b) se puede archivar por los padres o por un oficial de asistencia por petición de los padres en la corte juvenil una petición de la supuesta violación a ley de la asistencia obligatoria.
3. Autoriza a la corte para "ordenar el castigo para el niño que va a ser castigado" mediante la detención o una alternativa a la detención como horas de servicio comunitario o la participación en programas de prevención para no dejar la escuela o referirlo a una mesa directiva comunitaria de ausencias injustificadas si hay disponible.
4. Es requisito que el oficial de asistencia del distrito escolar reporte la siguiente información al Superintendente de Enseñanza Pública, las peticiones que están archivadas de los estudiantes por supuesta violación a la ley de asistencia obligatoria: (a) El número de peticiones archivadas por el padre/guardián o por los distritos escolares la petición a la corte juvenil que asuma el caso para juzgar las supuestas violaciones de la ley de asistencia obligatoria; (b) El número de notificaciones escritas/ llamadas a la casa de los padres/guardiánes y jóvenes subsecuentes a dos incidentes de una falta injustificada en un mes, y el número de ajustes hechos en el programa escolar del joven por las faltas injustificadas, cursos, o indicaciones/tareas y la naturaleza de los ajustes; (c) Cuando son juzgados apropiadamente, la frecuencia con la que tiene el servicio suplemental que podría eliminar o aminorar la causa(s) de ausencia; (d) La disposición de los casos archivados con la corte juvenil, incluyendo la disposición para acatar las ordenes impuestas y cumplir con la orden de la corte.
5. Es requisito que el servicio del distrito educacional recompile la información reportada por el distrito escolar y lo mande a la oficina del Superintendente de Educación Pública anualmente.
6. Es requisito que la Oficina del Superintendente de Educación Pública recompile y reporte la información a los comités apropiados de la Casa de Representantes y El Senado para el 1ro. de Septiembre de cada año.
7. Establecer un comité selecto de 28 miembros en unión al Senado, un miembro selecto del sistema de educación, debe desarrollar una "planeación basada en la comunidad, en la participación, y en el sistema de servicios para los niños y sus familias, incluyendo los jóvenes de alto riesgo, los fugitivos (prófugos), y las familias en conflicto, referirlos a los comités legislativos apropiados a más tardar el 1ro. de Diciembre de 1993. La unión con los comités selectos deben: (i) identificar cuáles agencias estatales, programas y servicios deben ser incluidas en el sistema; (ii) la identificación por el sistema de las diferentes poblaciones juveniles a las que se les debe dar el servicio; (iii) determinar cómo coordinar éste sistema con los requisitos que existen de planeación y coordinación basados en la comunidad, incluyendo, pero sin limitarse a, [El Acta de Servicios a los Niños de 1991], ...y el Capítulo 13.06 RCW" (ofensores juveniles-programas de servicios juveniles consolidados.)
8. Permisos de los distritos escolares para participar en el intercambio de información con el reforzamiento de la ley y los oficiales de la corte juvenil para llevar a cabo las medidas permitidas por lo establecido en el Acta de 1974 de los Derechos Educativos y Familiares Federales; es requisito de un distrito, bajo la dirección de la corte, proporcionar los archivos de información del estudiante a los oficiales que están reforzando la ley, oficiales de libertad condicional, personal de la corte, y a quienes legalmente pueden revisar la información; es requisito que el distrito escolar notifique con anticipación a los padres y al estudiante de las ordenes de la corte o de notificaciones obligatorias de la corte para atestiguar.

**RCW 28A.225.030- Reporte del Maestro a una Falta Injustificada** – Es requisito que cada maestro reporte todos los casos de faltas injustificadas o incorregibilidad al director de su escuela, si no hay ninguno, al oficial de asistencia apropiado. Es requisito que los directores pasen esos reportes al oficial de asistencia y después al superintendente de la ciudad en caso de haberlo.

**RCW 28A.225.060 Adquisición de la custodia y la disposición de quienes faltan injustificadamente** - Cualquier oficial de asistencia, alguacil, comisionado del alguacil, guardia, oficial de policía, o cualquier otro oficial autorizado para hacer arrestos, debe tomar en custodia sin una orden al niño que lo requiera bajo las cláusulas de la RCW 28A.225.010 a la 28A.225.140 de asistencia a la escuela, dicho niño luego después de faltar injustificadamente a la enseñanza de la escuela cuando por ley se requiere que él o ella deben asistir, y por dicho suceso deben llevar al niño detenido a (1) la custodia de un familiar del niño ó (2) a la escuela que el niño faltó injustificadamente.

**RCW 28A.225.151 – Reportes** – es requisito que los oficiales escolares hagan un reporte anual de las quejas de la asistencia legal obligatoria, a OPSI, Capítulo 28A.225 RCW.

**RCW 28A.600.010 – Adopción y Reforzamiento de las Reglas por la Mesa Directiva** – Cada mesa directiva, a menos que específicamente lo estipule la ley, deben (1) reforzar las reglas y regulaciones señaladas por el superintendente de educación pública y la mesa directiva de educación estatal para las escuelas, los estudiantes, y los empleados certificados. (2) Adoptar y tener a la disponibilidad de cada estudiante, maestro y padre del distrito las reglas y regulaciones razonablemente escritas relacionadas con la conducta del estudiante, la disciplina y los derechos, incluyendo pero sin limitarse a las suspensiones de corto y largo-tiempo. Dichas reglas y regulaciones no deben ser

inconsistentes con la ley o con las reglas y regulaciones del superintendente de educación pública o con la mesa directiva de acusación y deben incluir dicha importancia y guía del proceso de los derechos como esta indicado por la mesa directiva de educación bajo la RCW 28A.305.160

**RCW 28A.600.020 – Adecuada Atmósfera de Aprendizaje** – Es requisito que las reglas que sigue el distrito sobre la conducta y disciplina del estudiante sean interpretadas para asegurar y mantener una adecuada atmósfera de aprendizaje en los salones de clase y es a consideración y juicio del personal certificado poner las condiciones necesarias para mantener dicha atmósfera.

**RCW 28A.235.120 – Supervisión de los Estudiantes Durante los Períodos de Almuerzo** – Autorizar a los empleados y personal su salida para la supervisión de los estudiantes durante los períodos de almuerzo. Vea también RCW 28A.405.460.

**RCW 28A.600.040 – Cumplimientos de las reglas y regulaciones por los estudiantes** – Todos los estudiantes de una escuela deben cumplir con las reglas y regulaciones establecidas para el cumplimiento de las leyes escolares, deben cumplir los cursos requeridos; y deben obedecer a la autoridad de los maestros de las escuelas, deben sujetarse a dicha disciplina o cualquier otra acción que determinen los oficiales de la escuela local.

**RCW 28A.330.100 (11) – No Organizaciones Secretas** – Es requisito que todos los directores de primer nivel de las mesas directivas de los distritos prohíban todas las congregaciones secretas y asociaciones secretas de estudiantes de cualquier escuela. Ver también RCW 28A.305.130(6).

**RCW 28A.405.060 – Refuerzo de las reglas por los empleados certificados** – Es requisito que los empleados certificados lealmente refuercen los cursos de estudio y las regulaciones impuestas por su distrito, por la mesa directiva estatal y por el superintendente estatal.

**RCW 28A.410.090 – Trato a los Niños** – Cualquier certificado o permiso autorizado bajo las cláusulas de éste capítulo, capítulo 28A.405 RCW, o las reglas establecidas como se describen en las siguientes líneas pueden ser revocadas o suspendidos por la autoridad autorizada de autorizar lo mismo basado en los reportes de los archivos criminales autorizados por la ley, o bajo la queja de cualquier superintendente del distrito escolar, superintendente del servicio educacional del distrito, o el administrador de una escuela privada por inmoralidad, violación de un contrato escrito, conducta no profesional, inmoderación, o crimen en contra a la ley estatal.

**RCW 28A.635.010 Trato a los Maestros** – Es un crimen insultar o abusar a un maestro que esta cumpliendo con sus obligaciones oficiales en las instalaciones escolares.

**RCW 28A.635.030 – Disturbios** – Es un crimen crear voluntariamente un disturbio en las instalaciones escolares durante las horas de clase o en las actividades escolares o en reuniones.

**RCW 28A.365.040 Divulgar preguntas de examen** – Es un crimen divulgar las preguntas preparadas para un examen a los estudiantes antes del tiempo establecido para el uso de esas preguntas.

**RCW 28A.635.060 – Daño a la Propiedad** – Establece que los estudiantes que maltraten o dañen la propiedad escolar deben ser elegibles para un castigo y suspensión.

**RCW 28A.635.090 Interferir con fuerza o violencia** – Sanción – Es ilegal para cualquier persona en particular o en acuerdo con otras, interferir con el uso de fuerza o violencia con cualquier administrador, maestro, empleado clasificado, persona contratada por la escuela o el distrito escolar, o estudiante de cualquier escuela que pacíficamente sale o se dirige a sus obligaciones o estudios. Cualquier interferencia como el uso de fuerza o violencia cometida por un estudiante debe ser castigada con la suspensión inmediata o expulsión del estudiante.

**RCW 28A.635.100 – Intimidar a cualquier administrador, maestro, empleado clasificado, o estudiante mediante la amenaza del uso de fuerza o violencia ilegalmente** – Será ilegal para cualquier persona, en particular o en acuerdo con otros, intimidar con la amenaza de fuerza o violencia a cualquier administrador, maestro, empleado clasificado, o estudiante de cualquier escuela que pacíficamente sale o se dirige a sus obligaciones o estudios.

**Capítulo 100, Leyes de 1975-76, 2da. Sesión ex. – Negarse a Abandonar los Terrenos Escolares** – Es un crimen desobedecer a la orden de un distrito. Las reglas del Título 180 de WAC (Mesa Directiva Estatal) y el Título 392 de WAC (SPI) Tener una

Relación Directa o Indirecta con la Conducta y Disciplina del Estudiante. Las siguientes reglas enlistadas de la Mesa Directiva Estatal de Educación y del Superintendente de Educación Pública señalan (1) que claramente se incluyan los derechos, las responsabilidades y la autoridad de los maestros y directores con relación a la disciplina de los estudiantes ó (2) que claramente se señale las responsabilidades o principios que pueden tener relación con la disciplina de los estudiantes.

#### A. REGLAS DE LA MESA DIRECTIVA DE EDUCACION

**WAC 180-16-162(2)(d) – Seguridad y Bienestar de los Estudiantes** – Es requisito que se provea con un ambiente adecuado y seguro a todos los estudiantes durante los períodos de adversidad como una condición del Capítulo del Distrito

180-40 WAC- Derechos y Responsabilidades del Estudiante, Guía Apropiaada del Proccimiento – establece los derechos primarios de y prohíbe en parte la práctica de los estudiantes; define las diferentes formas de disciplina que pueden ser impuestas a los estudiantes; establece el aviso, los requisitos y los procedimientos que rigen la disciplina estudiantil; y establece los requisitos y procedimientos de apelación de las acciones disciplinarias de parte de los padres y estudiantes.

**WAC 180-44-020 – Conducta en el Salón de Clase** – Es requisito que el maestro mantenga orden y disciplina en su salón de clase.

**WAC 180-44-050 – Presencia de Personal Certificado** - Es requisito que todo el personal certificado esté en la escuela por lo menos 30 minutos antes y después para el beneficio de los estudiantes y patrones.

**WAC 180-52-025 – Información del Estudiante** – Es requisito que los distritos escolares desarrollen y adopten pólizas relacionadas a la recopilación y mantenimiento de la información del estudiante, y de la inspección de dicha información.

**WAC 180-85-005 Elegibilidad para y Certificación del Personal** – La autoridad de éste capítulo es RCW 28A.410.010 la cual autoriza que la mesa directiva de educación establece, publica y refuerza las reglas y regulaciones que determinan la elegibilidad para y certificación del personal empleado en las escuelas comunes de éste estado.

#### B. REGLAS DEL SUPERINTENDENTE DE EDUCACION PUBLICA

**WAC 392-145(4) – Transporte** – Responsabilidad de la Conducta del Estudiante – Establece la responsabilidad primaria de la conducta de los estudiantes que abordan el autobús a los maestros, entrenadores, o personal certificado designado para acompañar a los estudiantes, sujeto a la autorización final y responsabilidad del conductor (chofer).

**WAC 392-145-015(6) – Transportación de Artículos Inseguros** - Es requisito que los maestros y el resto del personal del distrito escolar se abstengan de pedirle a los estudiantes que transporten en el autobús escolar cualquier forma de vida animal (excepto perros lazarillos), armas de fuego, armas, recipientes que se quiebran, artículos inflamables, y cualquier otro artículo que podría adversamente afectar la seguridad de los pasajeros en el autobús.

**WAC 392-145-035 – Transporte – Reglas Establecidas para el Privilegio de Abordar el Autobús y la Conducta** – es requisito que cada distrito escolar adopte reglas de transporte incluyendo reglas que regulen la conducta estudiantil y la práctica aceptable con respecto a conversar, moverse en el autobús, el uso de las ventanas, y otros comportamientos.

**WAC 392-151-040 – Protocolos de Seguridad Escolar** – Establece la habilidad de disciplina como uno de los criterios que rigen la selección de una patrulla de supervisión escolar.

**WAC 392-151-100 – Patrullas de Seguridad Escolar** – Salida – Establece que el abuso voluntario de equipo por un miembro del patrullaje debe ser castigado con su retiro.

### POLIZAS DEL DISTRITO 246 TENER UNA RELACION DIRECTA O INDIRECTA SOBRE LA CONDUCTA Y DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE